

## **N.º 2 Enmienda Constitucional**

### **ARTÍCULO I, SECCIÓN 28**

#### **Título de la boleta**

Derecho a Pescar y Cazar. —

#### **Resumen de la boleta**

Se propone una enmienda a la Constitución estatal para preservar constantemente la pesca y la caza, incluso por medio de métodos tradicionales, como derecho público y medio preferido para gestionar y controlar responsablemente los peces y la vida silvestre. Especifica que la enmienda no limita la autoridad adjudicada a la Comisión de Conservación de Pesca y Vida Silvestre en virtud de la Sección 9 del Artículo IV de la Constitución estatal.

#### **Texto**

### **ARTÍCULO I DECLARACIÓN DE DERECHOS**

SECCIÓN 28. Pesca, caza y captura de peces y vida silvestre. — La pesca, caza y captura de peces y vida silvestre, incluso por medio de métodos tradicionales, se preservarán constantemente como un derecho público y un medio preferido para gestionar y controlar responsablemente los peces y la vida silvestre. Esta sección no limita la autoridad adjudicada a la Comisión de Conservación de Pesca y Vida Silvestre en virtud de la Sección 9 del Artículo IV.